

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2021
(6 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERÍODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO."

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política Colombiana, ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de 2019 y el reglamento interno,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: *"...En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental"*.

Que la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten y en aplicación del inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental sobre la Elección del Contralor; se requiere adelantar convocatoria pública conforme a la ley, para la elección del Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del período del 2022 al 2025.

Que el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde"*.

Ahora bien, atendiendo lo consignado en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, sobre lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp. 11001-03-06-000-2019-00186-00), consideró: *"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 (...)"*.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que, para la elección del Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de

Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad..."*.

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la mencionada convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Contralor Departamental donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones que la Institución de Educación Superior escoja, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo electrónico a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:

- Prueba de conocimientos.
- Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
- Guía de entrevista por competencias.

2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los tres (3) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Que, a efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección de la Universidad, institución de educación superior pública o privada resulta necesario establecer criterios objetivos de evaluación de las ofertas que se llegaren a recibir.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir convocatoria pública para las instituciones de educación superior pública o privada, de nivel nacional y local con acreditación de alta calidad, para presentar sus propuestas tendientes a adelantar la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del para el periodo el periodo establecido por la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los criterios de evaluación de las ofertas que se presenten en virtud de lo señalado en la presente Resolución.

1. REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas al correo electrónico institucional: presidencia@asambleasai.gov.co, suscritas por el representante legal de la entidad, en ella deberán indicarse de forma clara los criterios de evaluación y ponderación de la prueba, el equipo de trabajo destinado a la ejecución del convenio, y la experiencia en procesos de selección de personal. A la oferta se deben adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de representación legal emanado por la entidad correspondiente
- b) Copia del documento de identidad del representante legal
- c) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- d) Certificado de no estar inmerso en el boletín de responsables fiscales (entidad y representante legal)
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios (entidad y representante legal)
- f) Registro Único tributario
- g) Copia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alta calidad.

2. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre un total de cien (100) puntos los cuales se obtendrán de la suma de los siguientes factores



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN	50 PUNTOS
GRUPO DE TRABAJO Y METODOLOGÍA Y METODOLOGÍA APORTADA	30 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE A OBTENER	100 PUNTOS

2.1 EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN (50 PUNTOS)

La experiencia en procesos de selección se calificará sobre un total máximo de 50 puntos los cuales se obtendrán por la suma de los factores que a continuación se indican.

EXPERIENCIA RELACIONADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN CON OBJETOS SIMILARES AL OFERTADO

La experiencia relacionada en procesos de convocatoria pública para proveer cargos de los que son competencia de las Corporaciones Públicas, será calificada con 5 puntos por cada convenio, contrato o certificación aportada.

2.2 GRUPO DE TRABAJO Y METODOLOGÍA APORTADA OFERTADO (30 PUNTOS)

La institución deberá aportar un mínimo de dos profesionales para la ejecución de la oferta, para ello deberá mostrar el organigrama y la definición metodológica a aplicar. Las calificaciones se harán de la siguiente forma:

Grupo de trabajo: Mínimo de dos profesionales	10 puntos
Grupo de trabajo: más de dos profesionales	20 puntos
Metodología detallada por etapas:	10 puntos

2.3 OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

Deberá constar del valor global de la propuesta en pesos colombiano, en números y letras, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato excluido del IVA en virtud de las normas especiales que sobre el particular rigen en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de presentarse empate; la propuesta ganadora será la que contenga el menor valor; en caso de continuar el empate el criterio de desempate será el de la entidad que haya radicado primero la oferta.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución del concurso para la elección del contralor será hasta de tres (3) meses; el cronograma de ejecución será concertado mancomunadamente con la Asamblea Departamental de esta localidad de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION se publicará invitación en la página web de la entidad: <https://www.asambleasai.gov.co/> y SECOP I esto con el fin de garantizar los principios de la función administrativa, la selección objetiva y la concurrencia.

ARTÍCULO CUARTO. El cronograma de la presente convocatoria pública será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de convocatoria pública (invitación)	6 de septiembre de 2021	Página web de la entidad: Resolución de invitación https://www.asambleasai.gov.co/
Presentación de las ofertas	Del 7 de septiembre al 9 de septiembre de 2021	Al correo electrónico: presidenciai@asambleasai.gov.co



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

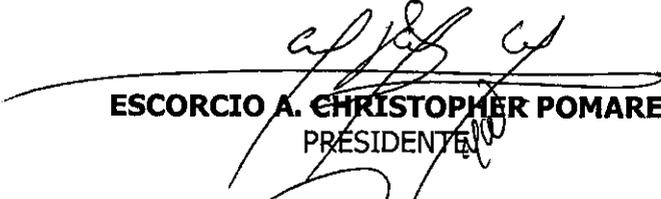
NIT. 800186268-7

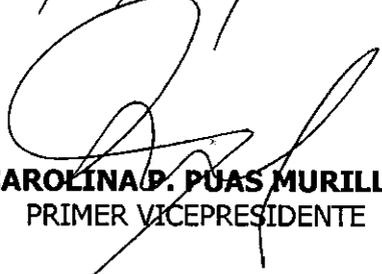
		entre las 8:00 am y 4:00 pm
Evaluación de las propuestas y publicación de la oferta seleccionada	14 de septiembre de 2021	Se publicará en la Página web de la Corporación y en las carteleras de la Corporación
Suscripción del contrato y/o convenio	17 de septiembre de 2021	Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

Dada en San Andrés Isla, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ESCORCIO A. CHRISTOPHER POMARE
PRESIDENTE


CAROLINA P. PUAS MURILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE


CARLO DOMINGO GALLARDO ROJAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


YULY FERNANDA TRIANA CHAPARRO
SECRETARIA GENERAL